

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**2977.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. BAGDAD BACHIR AL-LAL, y

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 23/06/03 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demas circunstancias personales son: titular del D.N.I. n° 45.275.294, con domicilio para notificaciones en calle la urbanización los Pinares calle Granados n° 28, de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n° 7.245 de fecha 05/06/03 denuncia al reseñado, porque le fueron incautados UNO CON NUEVE GRAMOS DE HACHIS; dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno, mediante análisis n° 314/03, de fecha 05/06/03.

RESULTANDO: Que el reseñado presentó escrito de alegaciones que en síntesis dice: "Que admite la tenencia de la sustancia incautada, la cual era para consumo propio en el domicilio particular y no era consumida en la vía pública.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil para su informe, ésta lo emite y en síntesis dice: "Que los Agentes se afirman y ratifican en la denuncia formulada en su día.

RESULTANDO: Que con fecha 22/08/03 se dicta Propuesta de Resolución de Expediente Administrativo Sancionador, por la Instructora del Expediente.

RESULTANDO: Que por el denunciado no se ha presentado escrito de alegaciones a la citada Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Admimstraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionador, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el reseñado mediante sus alegaciones, reconociendo la tenencia de la sustancia incautada, si bien manifiesta que la droga incautada era para consumo propio, solicitando se le rebaje la sanción por lo que teniendo en consideración su situación laboral procede cuantificar la sanción por un importe inferior al cuantificado en la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el expedientado mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal...", y sancionada según el artículo 28 con multa de hasta 6.012,12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (DOCE EUROS) 12 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta